

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN PERSONAS

REUNIDOS:

De una parte, Don Don Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, y

De otra parte, Don Isidro Deza Díez, con DNI nº ***3600**, Apoderado de la Fundación Personas, C.I.F. nº G-47627906.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN:

Que la Excma. Diputación Provincial de Zamora, al amparo de lo dispuesto en el art 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha venido colaborando desde 1985, fecha en que la Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos "ASPROSUB" pone en funcionamiento el Complejo Asistencial "Cristo de Morales" de Morales del Vino (Zamora), a través del abono de parte del coste de la estancia en dicho Centro de personas con discapacidad intelectual, cuyas familias carecían de recursos económicos para hacer frente a dicho coste.

Que los cambios normativos, la variación de la situación socioeconómica y familiar de los acogidos, las nuevas necesidades emergentes y la complejidad para el reajuste de estas situaciones, hacían necesario establecer un nuevo sistema de cofinanciación que mantuviera el objetivo de hacer viable el sostenimiento de los servicios prestados por la Asociación y redujera las dificultades que el sistema anterior comenzaba a presentar.

Que con el fin de una mejor redistribución de la ayuda económica de la Diputación a los acogidos de los diferentes centros y servicios de la Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos "ASPROSUB" de Zamora, posibilitando el mantenimiento de unos servicios de calidad, con proyección de futuro y facilitar igualmente la expansión de los mismos en el territorio provincial, se consideró conveniente desde el año 2008 conceder ayudas económicas a la Asociación, mediante subvenciones nominativas, y no abonar el coste de estancia a ningún usuario del Centro "Cristo de Morales" de Morales del Vino (Zamora), como se hacía hasta el año 2007.

Que la Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos "ASPROSUB" de Zamora, ante el Notario de Valladolid Don Manuel Sagardia Navarro, con el nº 1.151 de su protocolo, en fecha 15 de abril de 2008, constituyó con otras Asociaciones de Minusválidos Psíquicos de la Comunidad de Castilla y León, la FUNDACION PERSONAS.

Que, el 21 de mayo de 2010, la Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos "ASPROSUB" de Zamora, junto con el resto de las asociaciones



fundadoras, firmó, ante el Notario, Don Manuel Sagardia Navarro, con el nº 1.302 de su protocolo, la escritura de donación en virtud de la cual, aportó la práctica totalidad de su patrimonio a la FUNDACION PERSONAS, entidad ésta que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de aquélla a partir de 1 de julio de 2010, entre otros, los inherentes al Convenio de Colaboración con esta Diputación Provincial de Zamora para regular la ayuda económica destinada al sostenimiento de los servicios prestados por dicha Asociación a las personas con discapacidad intelectual.

Que en orden a una mayor coordinación y eficacia en el desarrollo de las citadas acciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que regula la subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2020 y publicado en el BOP nº 56 de 11 de mayo de 2020, en la Línea 4.8.18 del ejercicio 2020, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y la Fundación Personas para regular la ayuda económica que esta Corporación Provincial va a destinar al sostenimiento de los servicios prestados por la Fundación a las personas con discapacidad intelectual con el fin de mantener unos servicios de calidad.

SEGUNDA.- La Fundación Personas (sede provincial de Zamora), para conseguir mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, se compromete, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de octubre de dicho año, a destinar la ayuda de este convenio a la ejecución de los siguientes Programas:

- Programas de Tiempo Libre: actividades lúdico-deportivas, culturales y de ocio compartido. (Sueldos y salarios)
- Deportes (Sueldos y salarios)
- Programa de vacaciones (Transporte, alojamiento y manutención de beneficiarios y cuidadores; y Sueldos y salarios de cuidadores).
- Adaptación de todas las actividades, personal e instalaciones a la nueva situación ocasionada por la pandemia del COVID-19 (facturas de materiales).

TERCERA.- La Diputación de Zamora se compromete a aportar a la Fundación Personas en el ejercicio 2020 la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €), los cuales se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 41 231.1 480.08 del vigente Presupuesto Provincial.

CUARTA.- El pago de la subvención por la Diputación Provincial de Zamora se realizará previa justificación por la Fundación de la realización de los servicios y programas, conforme a lo establecido en las Bases 30 y 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2020.

La Fundación Personas podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo total o parcial, del importe de la subvención, en el plazo de diez días a contar desde la firma de este Convenio, entendiéndose que renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo.



No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA.- La Fundación Personas deberá presentar en la Diputación Provincial de Zamora, antes del 30 de octubre de 2020, la siguiente documentación:

a) Anexo III para la justificación de las subvenciones según modelo normalizado publicado en la página WEB de la Diputación de Zamora.

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.

c) Balance equilibrado de ingresos y gastos del objeto subvencionado hasta la fecha de la justificación.

d) Anexo IV para la justificación de la subvención mediante relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor del documento, su importe, fecha de emisión (que deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de octubre de dicho año) y fecha de pago (que deberá ser como máximo de 30 de octubre de 2020), acreditándose los gastos de personal con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor o con el adeudo bancario, así como los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al I.R.P.F., los honorarios profesionales con las oportunas minutas junto con el informe del responsable de que el importe ha sido pagado o el adeudo bancario y los restantes gastos mediante facturas, las cuales deberán contener los requisitos mínimos exigidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, selladas, firmadas y con el Visto Bueno del responsable de la Asociación y certificado de exención del IVA por la Delegación de la AEAT, en su caso. Todos los gastos serán acreditados con los adeudos bancarios; excepcionalmente y en caso de pagos efectuados en metálico se admitirá informe del responsable de que el importe ha sido pagado.

Se deberá aportar adeudo bancario si los pagos superan el límite para el pago en metálico de la normativa aprobada con anterioridad a la justificación. Para el cálculo del importe anterior se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Conforme a la Base 30 de Ejecución del Presupuesto 2020 aprobado por el Pleno de la Corporación, debe anotarse en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora (en cumplimiento del artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la necesidad de regular reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de ayudas). Para ello, en los originales debe figurar transcrita la siguiente diligencia, firmada en el cuerpo del documento: "La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en la cantidad de _____ €".



SEXTA.- En la publicidad que la Fundación Personas haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio se hará constar expresamente que éstas se realizarán en virtud de la colaboración establecida con la Diputación de Zamora.

SÉPTIMA.- La aportación económica establecida en la Cláusula Tercera será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente puedan conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para su actividad regulada no sobrepase el coste de la misma.

No obstante, la Fundación Personas deberá comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVA.- La Fundación deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

NOVENA.- La solicitud de la subvención por la Asociación conllevará la autorización de ésta para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de la Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisen para el correspondiente procedimiento. En este supuesto la Asociación no deberá aportar documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, la Asociación podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de solicitud, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que, en el presente, es la siguiente: Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizadas, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMA.- El incumplimiento del artículo 37 de la Ley 38/2003 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación de Zamora, dará lugar a la resolución del mismo y la Fundación Personas estaría obligada a reintegrar a la Diputación la cantidad abonada con el correspondiente interés de demora.

DECIMOPRIMERA.- El seguimiento del convenio será realizado por una Comisión paritaria formada por la Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o persona en quien delegue, el Apoderado de la Fundación Personas o persona en quien delegue, un técnico de la Diputación y un técnico de la Fundación, actuando de Secretario con voz y sin voto un funcionario con categoría de administrativo del Servicio de Bienestar Social dela Diputación.



DECIMOSEGUNDA.- La Comisión paritaria con carácter general tendrá las siguientes funciones:

-Seguimiento del convenio durante el año en curso.

-Vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

-Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Esta Comisión, con carácter obligatorio, deberá reunirse al menos una vez al año.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio estará vigente durante el año 2020, pudiendo ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este convenio.

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA.- En lo no contemplado en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020, y en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firmamos el presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

